



RECOMENDACIONES DE BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN HIPODROMOS DEL URUGUAY EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19

18 de agosto de 2021

El presente documento tiene como objetivo proporcionar recomendaciones sobre las condiciones sanitarias básicas para proteger la salud, prevenir y mitigar el riesgo de transmisión de la covid-19 de todas las personas que participan de la actividad en los Hipódromos del país.

A la fecha continúa vigente del Decreto 93/2020 de Emergencia Sanitaria, destacando sus artículos 5 y 6 que establecen: **“es competencia de las autoridades, nacionales, departamentales y municipales evaluar suspender aquellos eventos que impliquen la aglomeración de personas, dado que constituye un factor de riesgo para el contagio de la enfermedad”** y **“se exhorta a toda la población bajo su responsabilidad, a suspender aquellos eventos de similares características”**.



Consideraciones generales

El riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2, dependerá del tipo de actividad desarrollada, del estado de salud previo de las personas y la situación epidemiológica del país. En el contexto de la pandemia covid-19, las actividades sociales y deportivas, con presencia de personas que interactúan entre sí, numerosas superficies de contacto, baja probabilidad de cumplimiento del distanciamiento físico y social, incrementan el riesgo de transmisión del coronavirus SARS-CoV-2.

Las siguientes consideraciones, orientan sobre las medidas que deberían implementarse para contribuir a la reducción del riesgo de covid-19:

- a) Controles previos al desarrollo de la actividad.**
- b) Condiciones e Higiene del lugar.**
- c) Medidas de protección y autocuidado.**

a. Control / chequeo previo a concurrir a la actividad	b. Evaluación de las condiciones y medio ambiente del lugar	c. Medidas de protección y autocuidado
<ul style="list-style-type: none">• ¿Cuenta con vacunación covid-19?• ¿Pertenece a un grupo de riesgo?• ¿Ha estado en contacto con personas covid-19 +?• ¿Presenta síntomas compatibles con covid-19?• ¿se encuentra esperando resultado de un test covid-19?	<ul style="list-style-type: none">• ¿Se trata de un espacio abierto o cerrado?• ¿Qué dimensiones tiene el espacio?• ¿Cuál es el aforo?• ¿La ventilación, es natural o artificial?• ¿Dispone de medidores de CO₂?• ¿Cuánto tiempo dura la actividad?• ¿Cómo es la higiene del lugar?• ¿Qué características tiene la actividad?	<ul style="list-style-type: none">• Uso de mascarilla facial permanente• Lavado y/o desinfección de manos• Guardar distancia física entre asistente• Mantener la distancia social (burbuja)• Higiene respiratoria al toser o estornudar



CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Control previo al ingreso

- Participar de actividades en las cuales se interactúa con personas ajenas a su círculo de contactos, puede significar un riesgo en aquellas personas que pertenecen a las Dpoblaciones especialmente susceptibles de sufrir complicaciones por covid-19. El riesgo personal puede ser identificado en:
 - a) Listado de comorbilidades 2020 del Anexo 1 del Documento MSP disponible en el siguiente link:
<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/recomendaciones-para-reintegro-actividad-laboral-organismos-publicos-frente> Corresponde a la población de riesgo considerada durante el año 2020, sin considerar la condición de vacunas anti covid-19.
 - b) Listado de comorbilidades 2021 del Anexo 1 del Documento MSP disponible en el siguiente link: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/recomendaciones-buenas-practicas-sanitarias-para-reintegro-actividad-laboral> Corresponde a la población de riesgo a partir de julio 2021, considerando la situación epidemiológica y el estatus vacunal anti covid-19.
- Quienes hayan estado en contacto con personas con diagnóstico de covid-19 positivo en los 14 días previos al encuentro y quienes presenten síntomas relacionados a la enfermedad covid-19 o de cualquier otra índole, deberán consultar a su prestador de salud para seguir las directivas médicas, estando impedidos de asistir al evento.
- Los controles y chequeos previos, pueden incluir un auto cuestionario relacionado a la enfermedad covid-19, contribuyendo a la toma de conciencia del riesgo y aumentar el cumplimiento de las medidas de protección. Un check list puede ser de utilidad para regularizar la asistencia al evento y contar con una mejor autoprotección y seguridad de los asistentes, al prestar atención a los síntomas de enfermedades generales como fiebre junto con problemas respiratorios leves (tos seca, catarros) o, en los casos de síntomas típicos de covid-19 como pérdida aguda del olfato y del gusto. Puede consultarse una guía orientativa en: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/lista-verificacion-sintomas-covid-19>
- La medición de temperatura corporal previo al ingreso de la actividad, no permanece como medida obligatoria, siendo una herramienta opcional y adicional de chequeo de los asistentes, incluido los trabajadores, según el criterio de los organizadores.



- Contar con información sobre el estado de inmunización, es una variable que a tener en cuenta. Las personas disponen diferentes mecanismos para acceder a su certificado de vacunación covid-19, (a través de la página web del MSP, App coronavirus, en su Historia Clínica Digital, o vacunatorios del país). Información disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/preguntas-frecuentes-vacunacion-covid-19/preguntas-frecuentes-12>

Medidas de autocuidado

- Todas las personas que asistan al evento deberán utilizar mascarilla facial durante el transcurso del mismo (actores hípicas, funcionarios, empresas tercerizadas y público). Quedan exentos de su uso los jockeys durante el desarrollo de la competencia.
- Las medidas preventivas como distanciamiento social y físico, higiene respiratoria al toser o estornudar, y el lavado o desinfección de manos continúan siendo esenciales.
- En los lugares de ingreso y áreas comunes, se deberá contar con dispensadores de alcohol en gel, de preferencia de accionar con el pie, para la higiene y desinfección de manos de los asistentes, y evitar aglomeraciones.
- Como mecanismo de trazabilidad, se deberá disponer de un listado con nombre, documento y teléfono de las personas que diariamente desempeñan tareas en los Hipódromos y del público que concurra al evento, a fin de facilitar la identificación de contactos en caso de ser necesario. Toda la información recogida estará amparada según las condiciones previstas por la Ley N° 18.331 (protección de datos personales). Este listado se conservará durante 30 días, debiéndose destruir posteriormente.
- En caso de contar con Servicios Gastronómicos, estos deberán seguir las pautas del sector. Protocolo CAMBADU (<https://www.cambadu.com.uy/noticias/pdf/Nuevo-Protocolo-Gastronomico-Municipal.pdf>)

Aforo

- Para el cálculo del aforo se tuvo en cuenta la información proporcionada por la Dirección General de Casinos del Uruguay del Ministerio de Economía y Finanzas, y que la actividad se desarrolla en amplios espacios al aire libre. La estimación de la locación máxima considera el estatus vacunal. Los aforos aquí establecidos corresponden a actividades donde concurre público con esquema vacunal completo.



- En caso que concurra además público no vacunado (forma mixta), el aforo total se reduce en un 50%.

Aforo para Hipódromos de Montevideo y del Interior (en cantidad de personas)

(Cuadro adaptado de la Dirección General de Casinos del Uruguay):

HIPODROMO	AFORO REUNIONES ORDINARIAS	AFORO REUNIONES ESPECIALES (*)
MAROÑAS	1.500	3.500
LAS PIEDRAS	800	2.000
MELO	400	1.000
FLORIDA	800	2.000
PAYSANDU	800	2.000
COLONIA	800	2000

(*)Ej. Gran Premio José Pedro Ramírez (Montevideo), Gran Premio Nacional (Las Piedras), Gran Premio 25 de Agosto (Colonia).

Aspectos locativos

- Los espectadores deberán distribuirse de tal forma que se mantenga el distanciamiento físico en la mayor parte del tiempo:
 - a. Quienes permanezcan en tribunas o gradas, no permanecer sentados en lugares contiguos, salvo familias o convivientes.
 - b. Quienes concurren en vehículos e ingresen al predio pudiendo estacionar sobre la pista de carreras, se recomienda permanecer en sitios aledaños a su vehículo, evitando aglomerarse en sitios más concurridos.
 - c. Quienes concurren a otros sectores del predio en razón de actividades propias de la actividad (juego, compra de bebidas o comidas, etc.) deberá permanecer en dicho sector la menor cantidad de tiempo posible, retornando a su locación original en cuanto sea posible.



Deberá disponerse de un (1) Oficial de Cumplimiento cada 100 personas, claramente identificado, designados bajo responsabilidad del organizador, quien será encargado de controlar que se utilice en forma correcta la mascarilla facial, que se respete el distanciamiento físico establecido y de promover el cumplimiento de las medidas expresadas en los literales a, b y c.

Higiene

- Se deberá contar con un procedimiento de limpieza, higiene, desinfección y eliminación de residuos en que se detallen insumos, productos, horarios, frecuencia, equipamiento que usará el personal y planilla de control. Una guía orientativa puede consultarse en el siguiente link: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/recomendaciones-sobre-limpieza-desinfeccion-entornos-publicos-areas>
- Los baños deberán disponer en forma permanente de papel higiénico, jabón líquido y/o alcohol en gel, toallas de papel descartables, papelera de residuos con tapa de accionar con el pie.
- Se deberá definir la cantidad máxima de personas que pueden ingresar a los gabinetes higiénicos, en función del tamaño y disposición de los mismos, asegurando el distanciamiento seguro entre las personas.
- Se recomienda colocar un cartel al ingreso, informando el aforo máximo permitido.

De acuerdo al Decreto 94/2020¹, los empleadores deberán adoptar todas las medidas que estén a su disposición para gestionar los procedimientos preventivos y de protección vinculados con la eventual propagación del Coronavirus SARS -CoV-2.

En tal sentido deberán cumplir con las disposiciones específicas establecidas en las Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que recoge las definiciones del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CONASSAT) de fecha 13 y 18 de marzo de 2020 (Resoluciones 52 y 54 del MTSS)², para lo cual deberán contar con Protocolos de Actuación ante covid-19.

Las medidas de protección de la salud de los trabajadores del Sector deberán ajustarse a dicha norma.

El concesionario y empleadores no podrán exigir certificado de vacunación a los funcionarios, jockeys y todo trabajador que desempeñe tareas en los Hipódromos.

¹ Medidas para mitigar y prevenir la Propagación de Covid19.

<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/94-2020>

² Resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo <https://www.gub.uy/ministerio-trabajo-seguridad-social/institucional/normativa/resolucion-n-54020-conassat-coronavirus-covid-19>